

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2867-2021**

**CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DEL 2021**

ARTÍCULO I, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El oficio del 23 de junio del 2020, en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, referente a la denuncia y solicitud de apertura de investigación.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2810-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 25 de junio del 2020, en el que, de conformidad con lo que establece el artículo 123 del Estatuto de Personal, se remite a la jefatura inmediata la denuncia presentada por la Comisión de Carrera Profesional.
3. El oficio del 22 de julio del 2020, suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que hace traslado al Consejo Universitario de denuncia planteada por la Comisión de Carrera Profesional.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. II, inciso 1), celebrada el 30 de julio del 2020, sobre este caso, el cual fue comunicado a la Oficina Jurídica mediante oficio CU-2020-444 del 03 de agosto del 2020.
5. La Sala Constitucional, mediante el Voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.
6. El Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección

**de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.**

- 7. Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó: “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.**
- 8. Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, se analizaron únicamente los temas que tenían la condición de excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público que brinda la UNED.**
- 9. De conformidad con la declaratoria del Tribunal Electoral Universitario en la sesión TEUNED 1391-2021, sobre el resultado del proceso electoral de miembros del Consejo Universitario, realizado el 30 de junio del 2021, a partir del 14 de julio del 2021 se conformó en su totalidad el Consejo Universitario, retomando los temas que se analizaron en las sesiones 2815-2020 y 2816-2020, en los que se emitieron acuerdos por parte de los integrantes del Consejo Universitario que fueron electos en el proceso de votaciones que posteriormente fue anulado por la Sala Constitucional, mediante el Voto 2020-14255.**
- 10. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal, que a la letra indica:**

“El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por denuncia de parte. Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el Jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.

Esta investigación deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un mes calendario contado a partir de la recepción de la denuncia.

Una vez concluida la investigación, si el Consejo Universitario o el Rector estiman que existe mérito suficiente para continuar, solicitarán a la Oficina de Recursos Humanos la apertura del procedimiento administrativo remitiendo todos los antecedentes, para lo cual constituirá a la Oficina Jurídica como Órgano Director

del Procedimiento, el que podrá ser unipersonal o colegiado, de acuerdo a la complejidad, trascendencia o especialidad de la materia a juicio de la Jefatura de la Oficina Jurídica, pudiendo incluir profesionales ajenos a dicha Oficina cuando el caso lo justifique.”

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Oficina Jurídica la denuncia presentada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que realice la investigación previa en un plazo no mayor de un mes calendario, con el propósito de valorar si el caso amerita continuar con la apertura del procedimiento administrativo.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 1-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. La Resolución de Rectoría 079-2020, del 29 de mayo del 2020, en el que rechaza el recurso de revocatoria contra la Resolución de Rectoría 071-2020, referente al Expediente Administrativo No. 001-2019.**
- 2. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado el 12 de mayo del 2020 por la persona denunciante, contra la Resolución de Rectoría 071-2020, relativo al Expediente Administrativo No. 001-2019.**
- 3. El Consejo Universitario, en sesión 2806-2020, Art. III, inciso 2), celebrada el 04 de junio del 2020, remite a la Oficina Jurídica el Expediente No. 001-2019, para el dictamen correspondiente.**
- 4. En sesión 2807-2020, Art. III, inciso 2) celebrada el 11 de junio del 2020, el Consejo Universitario recibe la ampliación del recurso de apelación en subsidio del Expediente Administrativo No. 001-2019, y mediante oficio CU-2020-328 se remite a la Oficina Jurídica para su inclusión en el expediente.**
- 5. En sesión 2808-2020, Art. III, inciso 2) del 18 de junio del 2020, se recibe el documento de la persona a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo (REF. CU-545-2020) y se remite**

a la Oficina Jurídica mediante oficio CU-2020-352, para su inclusión en el expediente.

6. El oficio O.J.2020-233 del 08 de julio del 2020, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que solicita prórroga del plazo para brindar dictamen con respecto al Expediente No. 001-2019, la cual fue aprobada por este Consejo en sesión 2812-2020, Art. III, inciso 3) del 9 de julio del 2020.
7. El oficio O.J.2020-257 del 23 de julio del 2020, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen referente al recurso de apelación planteado contra la Resolución de Rectoría No. 071-2020, en relación con el procedimiento administrativo bajo el Expediente No. 001-2019.
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de julio del 2020, sobre el Expediente Administrativo No. 001-2019, el cual fue notificado a la Licda. Claudia Eugenia Reyes Silva, Apoderada Legal de la persona denunciante, mediante oficio CU-2020-446 del 03 de agosto del 2020.
9. Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.
10. Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.
11. El 6 de agosto del 2020 la Apoderada Legal de la persona denunciante, presenta solicitud de Adición y Aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. II, inciso 2) celebrada el 30 de julio del 2020, referente al Expediente Administrativo No. 001-2019.
12. Mediante oficio SCU-2020-185 del 12 de agosto del 2020, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, le informó a la Apoderada Legal de la persona denunciante, lo siguiente:

“He recibido la solicitud de Adición y Aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2816-2020, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de julio del 2020. No obstante, le informo que, en resolución de la Sala Constitucional, Expediente 20-009162-0007-CO, se anuló el proceso electoral recién pasado de miembros del Consejo Universitario, por lo que los acuerdos tomados en las sesiones celebradas entre el 22 y el 31 de julio del 2020 quedaron sin efecto, dado que en estas participaron las personas que fueron electas en el proceso anulado por la Sala Constitucional.

Ante la resolución citada de la Sala Constitucional, el Consejo Universitario se ve imposibilitado para sesionar normalmente. Por lo tanto, le informo que este asunto se retomará cuando este Consejo retome las sesiones ordinarias y será considerada su solicitud de adición y aclaración. “

- 13. Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó:** “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.
- 14. La Apoderada Legal de la persona denunciante, mediante correo electrónico del 14 de agosto del 2020, indica lo siguiente:**

“Estimada Sra. Shing y Señores Consejales

Se recibió el pasado miércoles 12 de agosto oficio SCU-2020-185, de la señora Coordinadora de la Secretaría del Consejo indicando que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2816-2020, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de julio del 2020, ha quedado sin efectos.

Siendo que no existe una declaratoria de ninguna autoridad competente sea universitaria o judicial que establezca que dicho acto ha perdido efectos y el fundamento jurídico que lo sustente, con todo respeto se mantiene la solicitud de adición y aclaración presentada, para conocimiento del Consejo Universitario cuando el Órgano pueda volver a sesionar válidamente.

Se adjuntan como documento en formato PDF, las razones jurídicas que fundamentan nuestra solicitud, dada la atención virtual que por razones de la Pandemia se le está dando a los asuntos de ese Consejo.”

15. Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, se analizaron únicamente los temas que tenían la condición de excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público que brinda la UNED.
16. De conformidad con la declaratoria del Tribunal Electoral Universitario de la UNED en la sesión TEUNED 1391-2021, sobre el resultado del proceso electoral de miembros del Consejo Universitario, realizado el 30 de junio del 2021, a partir del 14 de julio del 2021 se conformó en su totalidad el Consejo Universitario, retomando los temas que se analizaron en las sesiones 2815-2020 y 2816-2020, en los que se emitieron acuerdos por parte de los integrantes del Consejo Universitario que fueron electos en el proceso de votaciones que posteriormente fue anulado por la Sala Constitucional, mediante el Voto 2020-14255.
17. La constancia de fecha 3 de agosto del 2021 (REF. CU-518-2021), extendida por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicio al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en la que hace constar que la persona funcionaria a quien se le ha seguido el procedimiento administrativo, se acogió a su jubilación a partir del 01 de febrero del 2021. Por lo tanto, a partir de esa fecha la persona denunciada no tiene relación laboral con la Institución.
18. Con base en lo que indica el informe final del órgano director y los hechos probados y conocidos por este Consejo Universitario, se considera que sí existe falta grave por parte de la persona denunciada.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2020-257 de la Oficina Jurídica, referente al procedimiento administrativo bajo el Expediente No. 001-2019.
2. Establecer la sanción de suspensión de un mes sin goce de salario a la persona denunciada, al darse por constatada una falta grave, de conformidad con lo que establece el artículo 109, inciso c) del Estatuto de Personal.
3. En razón de que la persona funcionaria denunciada se acogió a la jubilación a partir del 01 de febrero del 2021, la sanción carece de eficacia jurídica para su aplicación.

4. **Comunicar el presente acuerdo a la persona denunciante y a la administración.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO I, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) **Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.**
- 2) **Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.**
- 3) **Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó: “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.**
- 4) **Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, se analizaron únicamente los temas que tenían la condición de excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público que brinda la UNED.**
- 5) **La resolución de Rectoría No. 158-2020 del 5 de noviembre del 2020, en el que remite al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la Resolución de Rectoría No. 145-2020, interpuesto por la persona funcionaria del Procedimiento Administrativo Sancionatorio contenido en el Expediente No. 014-2018.**
- 6) **En nota del 01 de diciembre del 2020 (REF. CU-1052-2020), la persona funcionaria del Procedimiento Administrativo Sancionatorio contenido en el Expediente No. 014-2018,**

presenta “Ampliación y Aclaración del recurso de apelación presentado ante el Consejo Universitario, contra Resolución de Rectoría No. 145-2020”.

- 7) Mediante oficios SCU-2020-281 del 23 de noviembre del 2020 y SCU-2020-302 del 01 de diciembre del 2020, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Oficina Jurídica el Expediente 014-2020, así como la ampliación y aclaración presentada por la persona apelante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
- 8) De conformidad con la declaratoria del Tribunal Electoral Universitario de la UNED en la sesión TEUNED 1391-2021, sobre el resultado del proceso electoral de miembros del Consejo Universitario, realizado el 30 de junio del 2021, a partir del 14 de julio del 2021 se conformó en su totalidad el Consejo Universitario, y por lo tanto, se retoman los temas pendientes.
- 9) El oficio O.J.2021-353 del 4 de agosto del 2021 (REF. CU-519-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contenido en el Expediente 014-2018, se observa la solicitud de la persona recurrente, peticionando la intervención de la Junta de Relaciones Laborales, de previo al dictado final por parte del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

1. Por haberlo solicitado así la persona funcionaria investigada en el presente proceso, remitir a la Junta de Relaciones Laborales el Expediente No. 014-2018 del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, para lo que corresponde.
2. Suspender los plazos para pronunciarse en relación con el recurso de apelación contra la Resolución de Rectoría No. 145-2020, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO I, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

1. **Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.**
2. **Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.**
3. **Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó: “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.**
4. **Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, se analizaron únicamente los temas que tenían la condición de excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público que brinda la UNED.**
5. **La Resolución de Rectoría No. 159-2020 del 19 de noviembre del 2020, en el que eleva al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la Resolución de Rectoría No. 149-2020, presentada por la persona funcionaria que presenta denuncia por acoso laboral.**
6. **Mediante oficio SCU-2020-286 del 24 de noviembre del 2020, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Oficina Jurídica el expediente de la Resolución R-159-2020, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
7. **De conformidad con la declaratoria del Tribunal Electoral Universitario de la UNED en la sesión TEUNED 1391-2021, sobre el resultado del proceso electoral de miembros del Consejo Universitario, realizado el 30 de junio del 2021, a partir del 14 de**

julio del 2021 se conformó en su totalidad el Consejo Universitario, y por lo tanto, se retoman los temas pendientes.

8. El oficio O.J.2021-341 del 20 de julio del 2021, remitido por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte denunciante contra la resolución final dentro del expediente de investigación preliminar, identificado como R-149-2020.

#### **SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2021-341 de la Oficina Jurídica.
2. Rechazar “*ad portas*” el recurso de apelación presentado por la parte denunciante en el Expediente R-149-2020, al no poseer la legitimación necesaria para presentar el recurso bajo análisis, por no ser parte dentro de la investigación preliminar, tal y como lo ha desarrollado la Sala Constitucional.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO I, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.
2. Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.
3. Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, se acordó: “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría

General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.

4. **Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, se analizaron únicamente los temas que tenían la condición de excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público que brinda la UNED.**
5. **El oficio CR-2020-1648 del 15 de setiembre del 2020, en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2114-2020, Artículo I, inciso 4) celebrada el 15 de setiembre del 2020, en el que eleva al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo del Consejo de Rectoría de la sesión 2106-2020, Artículo I, inciso 1) del 18 de agosto del 2020 (CR-2020-1470), referente a la resolución final del caso del Expediente Administrativo No. 031-2019.**
6. **El oficio JRL-011-2020 del 16 de setiembre del 2020, suscrito por la señora Zully Jara Méndez, presidenta de la Junta de Relaciones Labores, en el que informa que esa Junta se encuentra estudiando el caso del Expediente Administrativo No. 031-2019, según lo establece el artículo 3 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Además, solicita copia del expediente respectivo.**
7. **Mediante oficio SCU-2020-224 del 22 de setiembre del 2020, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, hace entrega del Expediente Administrativo No. 031-2019 a la Junta de Relaciones Laborales.**
8. **La Resolución JRL No. 3-2020 del 01 de diciembre del 2020, de la Junta de la Relaciones Laborales.**
9. **Mediante oficio SCU-2020-310 del 07 de diciembre del 2020, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Oficina Jurídica el Expediente Administrativo No. 031-2019 y la Resolución JRL No. 3-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
10. **De conformidad con la declaratoria del Tribunal Electoral Universitario de la UNED en la sesión TEUNED 1391-2021, sobre el resultado del proceso electoral de miembros del Consejo Universitario, realizado el 30 de junio del 2021, a partir del 14 de**

julio del 2021 se conformó en su totalidad el Consejo Universitario, y por lo tanto, se retoman los temas pendientes.

11. El oficio O.J.2021-351 del 03 de agosto del 2021, suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte imputada contra la resolución final del expediente disciplinario 031-2019.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2021-351 de la Oficina Jurídica.
2. Desestimar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por la parte investigada. Consecuentemente, se mantienen los efectos del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2106-2020, Artículo I, inciso 1) del 18 de agosto del 2020 (CR-2020-1470), referente a la resolución final del caso del Expediente Administrativo No. 031-2019.
3. Se confirma por lo tanto, el despido de la persona funcionaria.
4. Solicitar a la administración aplicar la sanción de despido.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO I, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Sala Constitucional, mediante el voto 2020-14255 del 31 de julio del 2020, resolvió anular los procesos electorales realizados los días 6 de mayo y 10 de julio del 2020 para la elección de integrantes del Consejo Universitario.
2. Que el Tribunal Electoral Universitario, en sesión TEUNED 1351-2020 del 5 de agosto del 2020, acordó anular las votaciones realizadas el 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de personas integrantes del Consejo Universitario, de conformidad con el Voto 2020-14255 de la Sala Constitucional.
3. Dado que no estaba completa la integración del Consejo Universitario, en la sesión 2817-2021, Art. III, celebrada el 13 de

**agosto del 2020, se acordó:** “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.

4. **Durante el período en que el Consejo Universitario sesionó en forma extraordinaria, se analizaron únicamente los temas que tenían la condición de excepcionales y urgentes para la continuidad del servicio público que brinda la UNED.**
5. **La Resolución de Rectoría No. 036-2021 del 07 de mayo del 2021, en el que traslada al Consejo Universitario el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución de Rectoría No. 021-2021 dentro del Expediente Disciplinario No. 014-2020.**
6. **Mediante oficio SCU-2021-115 del 12 de mayo del 2021, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Oficina Jurídica el Expediente Disciplinario No. 014-2020, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
7. **De conformidad con la declaratoria del Tribunal Electoral Universitario de la UNED en la sesión TEUNED 1391-2021, sobre el resultado del proceso electoral de miembros del Consejo Universitario, realizado el 30 de junio del 2021, a partir del 14 de julio del 2021 se conformó en su totalidad el Consejo Universitario, y por lo tanto, se retoman los temas pendientes.**
8. **El oficio O.J.2021-340 del 29 de julio del 2021, suscrito por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre el recurso de apelación presentado por la parte imputada, contra la Resolución final dentro del Expediente Disciplinario 014-2020.**

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen O.J.2021-340 de la Oficina Jurídica.**
2. **Desestimar en todos sus extremos el recurso de apelación presentado por la parte investigada. Consecuentemente se mantienen los efectos de la Resolución de Rectoría No. 021-2021, referente al caso del Expediente Disciplinario 014-2020.**

- 3. Advertir al recurrente a que busque la ayuda necesaria y complete el tratamiento, ya que a pesar de que el alcoholismo es una enfermedad y la Universidad siempre ha realizado los esfuerzos por ayudarlo, tal y como consta en el expediente, no se puede poner en riesgo la integridad institucional, ante una situación de una persona que no quiere recibir ayuda.**
  
- 4. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva proceder a la aplicación de la sanción de suspensión de ocho días naturales, impuesta en la Resolución de Rectoría No. 021-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto Orgánico y el artículo 110, inciso b) del Estatuto de Personal, relativo a la jurisdicción disciplinaria.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***